



RESOLUCIÓN

Asunto: Finalización del procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria de capital realizada por el Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo de la subvención nominativa concedida para el para la ejecución del Proyecto Plan de Transferencia del Conocimiento “Capacitación Tecnológica”, anualidad 2023. E2023006051.

Visto el ingreso relativo a los intereses de demora realizado por el Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo de la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA” anualidad 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud de la Resolución número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023, se otorgó una subvención nominativa a favor del Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €) para la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA”, ANUALIDAD 2023”.

Dicha subvención nominativa fue incluida en el Anexo IIA) de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y, tras la aprobación de su otorgamiento fue objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 11 de abril de 2024, con identificador nº 754089.

SEGUNDO. - Que, el presupuesto destinado a la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA 2023” otorgado en la Resolución mencionada en el punto anterior, ascendió a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €), atendiendo al siguiente desglose:

Tecnólogos 01/07/2023-30/06/2024 Gastos de salarios y seguridad social	760.000€
Otros Gastos: Fungibles, viajes, cursos de formación, licencias de software, coordinación	90.000€
Previsto fungibles (50%)	45.000 €
Previsto viajes (20%)	18.000 €
Previsto cursos (10%)	9.000 €
Previsto licencias (15%)	13.500 €
Previsto coordinación (5%)	4.500 €
TOTAL	850.000 €

En este sentido se ha de indicar que el presupuesto tiene el carácter de importe máximo a subvencionar, lo que implica que en el caso de producirse sobrantes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro. No obstante, el presupuesto de la presente subvención no se podrá redistribuir el importe

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/10/2025 08:11:05	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	22/10/2025 08:09:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	



Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112267

de las partidas entre Gastos de Personal y Otros Gastos. Las subpartidas de otros gastos se podrán redistribuir entre sí, pero se deberá de justificar un exceso superior al 25%.

TERCERO. - Que, el régimen jurídico de la subvención otorgada estipulaba su abono con carácter anticipado y, el plazo de ejecución se extendió desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. A su vez el plazo de justificación se fijó en DOS MESES naturales tras la finalización del periodo de ejecución, esto es desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO. - Que, para justificar la presente subvención, el IAC debía aportar la documentación justificativa detallada en el apartado séptimo del punto dispositivo primero de Resolución de Concesión, número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023.

QUINTO. - Que, con fecha 2 de diciembre de 2024, el Sr. Consejero Insular del Investigación, Innovación y Desarrollo dicta la Resolución número R0000090317, en cuya virtud se aprueba lo que acontece:

“PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, con NIF: Q3811001A y NIT: 8695, relativa a la subvención nominativa (nº línea subvención 2023-000646) concedida para la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA IAC, anualidad 2023.” por importe de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (827.817,68€) cantidad ésta considerada correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación en atención a su informe de fecha 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Aceptar los ingresos voluntarios efectuados por el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, por importes de VEINTIDOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.003,32€) Y CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (179€), lo que suma un importe total de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32€) en concepto de sobrante no ejecutado del importe de la subvención concedida en virtud de la Resolución número R0000058923 de la Sra. Directora Insular de Innovación, de fecha 22 de junio de 2023, en la cuenta bancaria que esta Corporación tiene destinada a estos efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A).

TERCERO. - Reconocer un derecho a favor de la hacienda pública de este Cabildo Insular de Tenerife por importe de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32€) a imputar a la aplicación presupuestaria 3890400 “Reint. Ejercicios Cerrados Gasto Capit. 4- subvenciones”, cuyo tercero o deudor es el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, con NIF: Q3811001A y NIT: 8695, con número de documento contable 2024-020865, vinculado a la línea de subvención concedida número 2022-000646 (proyecto 23-0019), con fecha de abono 21 de julio de 2023, mediante el mandamiento de pago número 2023-028795 (Nº expediente del Gestor E2023006051).

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39€) relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el IAC conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención, esto es el 21 de julio de 2023 hasta las fechas en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo, es decir, el 17 de septiembre el importe de VEINTIDOS MIL TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.003,32€) y el 30 de octubre de 2024 la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (179€), conforme al siguiente detalle:

Nombre del interesado	Instituto de Astrofísica de Canarias
Importe Subvención	850.000 €
Fechas	Abono Subvención (1) 21/07/2023

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 22.182,32 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
21/07/2023	31/12/2023	22.003,32	164	4,06%	401,64
21/07/2023	17/09/2024	22.003,32	261	4,06%	637,44
21/07/2023	31/12/2023	179	164	4,06%	3,27
21/07/2023	30/10/2024	179	304	4,06%	6,04

Total	1.048,39 €
-------	------------

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2025 08:11:05
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado			
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado			22/10/2025 08:09:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6		



- **Conceder al Instituto de Astrofísica de Canarias un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las **alegaciones** y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**".

SEXTO. – Que, en relación al procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora detallado en el antecedente de hecho anterior, el IAC no presenta ninguna alegación en plazo y procede con fecha 21 de diciembre de 2024 a realizar el ingreso voluntario de los mismos por el importe exacto, esto es, MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39€). Por lo tanto, se procede tanto a su aprobación como a la finalización del procedimiento de reintegro incoado en virtud de la Resolución del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo de fecha 2 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que al presente expediente de subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005) modificada puntualmente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 9 de julio de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, la Resolución número R0000058923 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 22 de junio de 2023.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario "Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado b) "Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención".

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/10/2025 08:11:05
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	22/10/2025 08:09:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

4.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación**, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- Conforme al artículo 98.1 RGS **“si el beneficiario o el sujeto controlado no presenta alegaciones, el órgano competente podrá, sin trámite, resolver el procedimiento de reintegro...”**.

Por otro lado, y en base al artículo 94.4 del mismo texto legal **“La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”**.

En este mismo sentido y según lo regulado en el artículo 42.5 LGS **“la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”**.

VI.- Atendiendo a la nota de la Intervención General de fecha 7 de junio de 2023 en el que comunica que **el Reglamento de Control Interno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido derogado con vigencia de 25 de mayo de 2023**, siendo de aplicación Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, el resto de normativa estatal y en su caso sectorial que resulte de aplicación en aspectos concretos referentes a esta materia.

Este contenido se completa con el Acuerdo de fiscalización previa limitada de gastos en régimen de requisitos básicos (Acuerdo de Requisitos Básicos o ARB) y el Acuerdo de sustitución de la fiscalización de derechos por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior vigentes en cada momento; así como con las instrucciones o circulares que se consideren necesario difundir para completar o aclarar pautas sobre la materia de control interno.

VII.- Mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2023 y número AC0000018074 se aprueba la propuesta de acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos de este Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través del control financiero dejando sin efectos el Acuerdo nº 23 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, por lo que, **no procede la fiscalización previa de esta propuesta, sino la toma de razón en contabilidad.**

VIII.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el **“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”**. En el expediente que nos ocupa tal competencia recaerá sobre el Sr. Consejero Insular de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/10/2025 08:11:05
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	22/10/2025 08:09:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Considerando lo anterior, y de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y prevista en el punto número ocho del Apéndice de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023, se dispone, entre otras cuestiones que, el Servicio Gestor ha de elevar informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

- Iniciar expediente de reintegro.
- Nombrar instructor del procedimiento.
- Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

IX- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la aprobación de la documentación justificativa, así como, para la incoación y finalización de expedientes de reintegro por los intereses de demora devengados, es el **Sr. Consejero Insular de la Consejería de Investigación, Innovación y Desarrollo**.

Por todo ello, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, por importe de **MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39 €)**, ingresados en la cuenta bancaria que esta Corporación tiene destinada a estos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A) con fechas 21 de diciembre de 2024, cuya liquidación se desglosa con detalle en el antecedente de hecho QUINTO del presente.

SEGUNDO.- Reconocer un derecho a nombre del **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, con NIF: **Q3811001A** y N.I.T.: **8695**, derivado de la subvención concedida para la ejecución del proyecto **“CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA”, ANUALIDAD 2023**”, por importe de **MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3930000 “Intereses de Demora”**, con número de documento contable **2025-023909**, línea de subvención concedida número **2023000646**, en concepto de **REINTEGRO INTERÉS DE DEMORA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA IAC, ANUALIDAD 2023**.

TERCERO. - Dar por Finalizado el procedimiento de reintegro por los intereses de demora, aprobado en virtud de la Resolución de la Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, número **R0000101078** de con fecha con fecha **9 de mayo de 2025**, cuyos datos son:

- Obligado al reintegro: (NIF: **Q3811001A** y N.I.T.: **8695**).
- Obligación incumplida: subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto **“CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA”, ANUALIDAD 2023**”.
- Concurre la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1 b) **“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- Importe de la subvención reintegrado: **VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.182,32 €)**.
- Liquidación intereses de demora: **MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,39 €)**.

CUARTO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/10/2025 08:11:05
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	22/10/2025 08:09:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo
Servicio Administrativo de Innovación
R0000112267

QUINTO. - Dar traslado al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos de “Toma de Razón” del contenido de la presente Resolución.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

SÉPTIMO. - Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/10/2025 08:11:05
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	22/10/2025 08:09:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EEFpFIaQZmZVfCrWC2L6zA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

